



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

Dirección General de Empleo Público.

Propuesta: Acuerdo por el que se modifican la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias y los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo

Texto del informe:

Antecedentes de hecho

Primero. En virtud del Acuerdo de 29 de julio de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias y se modifican los instrumentos de ordenación de puestos de trabajo (BOPA de 5 de agosto de 2026), se dio cumplimiento a la primera fase para el despliegue de la estructura del personal del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con el objetivo de asegurar el apoyo institucional a la Presidencia, la dirección técnica de la Oficina y la gestión administrativa ordinaria.

Segundo. En este momento, y teniendo en cuenta lo decidido por el Pleno del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias (en adelante, CTBG-PA), en su sesión de 23 de junio de 2026, se avanza con la implementación de la segunda fase para la dotación de medios personales del órgano, lo que en la precitada propuesta se describe en estos términos:

“Estará destinada a completar conjuntamente los puestos correspondientes al ámbito funcional de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos, y al ámbito funcional de buen gobierno, integridad pública, lucha contra la corrupción y conflictos de intereses, incluidos sus respectivos apoyos técnicos y administrativos. La cobertura de ambos ámbitos deberá impulsarse de forma coordinada, atendiendo a la necesidad de que el Consejo disponga de capacidad suficiente para ejercer el conjunto de sus funciones sustantivas.”

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 13 d) de la Ley de Empleo Público establece que es competencia del Consejo de Gobierno aprobar los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo. En este caso, la propuesta de la titular de la consejería competente en materia de empleo público, al amparo del artículo 14 a) 3 de la precitada ley, por tratarse de una modificación que afecta a más de una consejería u organismo.

El ejercicio de la competencia para la aprobación de los instrumentos de ordenación que reconoce el artículo indicado en el párrafo anterior, se despliega en el marco de la potestad que el artículo 30.2 de la Ley de Presupuestos reconoce al mismo órgano: “El Consejo de Gobierno, a través del procedimiento de modificación de los instrumentos de ordenación de puestos de trabajo previsto en

la legislación de empleo público, podrá aprobar la transformación de plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario, estatutario y laboral para adecuarlas a las necesidades administrativas.”

De acuerdo con lo previsto en el último párrafo del citado artículo, de estas transformaciones que se acuerden por el Consejo de Gobierno se dará cuenta a la Junta General del Principado de Asturias en el plazo de un mes desde su adopción.

Segundo. La Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés establece en su disposición adicional quinta que “La adaptación de las estructuras orgánicas y de las relaciones de puestos de trabajo a lo dispuesto en esta Ley se hará sin incremento de plantilla, ni de los gastos de personal, en cumplimiento de lo previsto en las correspondientes Leyes del Principado de Asturias de Presupuestos Generales y de conformidad con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Tercero.- Lo expuesto en los antecedentes de hecho conlleva la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del CTBG-PA en lo atinente a la creación de los puestos correspondientes a la segunda fase, así como la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y el catálogo del V Convenio colectivo de personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, en lo relativo a la amortización de los puestos necesarios para el equilibrio presupuestario del expediente.

El contenido de la modificación se sujeta a las prescripciones del artículo 28 de la Ley de Empleo Público, así como de la normativa reglamentaria que sigue en vigor por no contravenir lo dispuesto en la referida ley.

Cuarto.- Constan en el expediente las propuestas que sustentan este acuerdo. La configuración de los puestos de trabajo responde a lo previsto en la legislación y normativa aplicable, y señaladamente en la Ley de Empleo Público, de forma coherente con el precedente administrativo que constituyen los instrumentos de ordenación de puestos de trabajo vigentes.

En cuanto a la apertura a otras administraciones públicas de dos de los puestos creados en el ámbito funcional del buen gobierno, la lucha contra la corrupción y los conflictos de intereses, encuentra asidero en el artículo 76.4.c) de la Ley de Empleo Público, por tratarse de funciones de carácter muy especializado dentro de la actividad administrativa, lo que justifica configurar los puestos al objeto de incrementar el número de posibles aspirantes, de modo que, además de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, funcionarios de carrera de otras administraciones con la cualificación y la experiencia necesarias y específicas, puedan concurrir a los procedimientos de provisión que se convoquen al efecto.

En virtud de lo expuesto, previa negociación con los órganos de representación de los empleados públicos, informado por la Comisión de Ordenación de los Recursos Humanos, se solicita se eleve al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de Acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de los instrumentos de ordenación de puestos de trabajo que figura en los siguientes anexos:

- a) Anexo I, que contiene la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias, con la creación de los puestos que en el referido anexo son descritos.
 - b) Anexo II que contiene la supresión de puestos de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.
 - c) Anexo III, que contiene la supresión de puestos del catálogo de puestos de trabajo del V Convenio colectivo del personal laboral.
-

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo los siguientes efectos el día siguiente al de la publicación.

Tercero.- Dar cuenta a la Junta General del Principado de Asturias en el plazo de un mes desde la adopción de este acuerdo.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 1 de octubre de 2026

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO PÚBLICO

Fdo.: Miguel Ángel Rodríguez Fernández
